



RESOLUCIÓN Nº 594/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGAR DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE VOLEIBOL, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-1-

Asunción, 27 de julio de 2020.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.706/2020, del 14 de junio de 2020, “POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)”.

La nota identificada como expediente Nº 2.118/2020, de fecha 02/07/2020, por el cual, el Señor BRUNO ZUBIZARRETA, en su carácter de Presidente y la señora MARY PEÑA, en su carácter de Secretaria de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE VOLEIBOL, presenta el Protocolo Sanitario para la práctica del Voleibol de piso para la Fase 3, conforme a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19 y adjuntan listado de atletas de alto rendimiento y seleccionados.

El proyeido de fecha 15/07/2020, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: “Se remite solicitud de elaboración de dictamen y posterior resolución de la Secretaría General. Esta Dirección considera viable la habilitación de los deportistas que se menciona en la lista adjunta. En relación al protocolo sanitario se adecua a las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social conforme a correos intercambiados que obra en correo institucional de la Dirección General de Deportes. El lugar a ser habilitado es: 1. Comité Olímpico Paraguayo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte” establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Avenida Francisco de Enciso
Abg. Juan Carlos Ochoa Ayala
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



RESOLUCIÓN Nº 594/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGAR DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE VOLEIBOL, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-2-

La Ley Nº 2.874/06 “Del Deporte”, cuerpo legal que en Artículo 13 establece: “El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: “1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado”.

Que, el Decreto Nº 3.706/2020, de fecha 14 de junio de 2020, en su artículo 9º establece: “Establécense los siguientes criterios para permitir la actividad física: 1) Se permite la actividad física para todas las personas en espacios al aire libre en grupos de hasta dos (2) personas. 2) Se permite la actividad física en academias, gimnasios, polideportivos y otros espacios cerrados (excluyendo aquellas actividades de contacto físico), para lo cual deberá realizarse un agendamiento previo y registro individualizado de las personas que asistan (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono). Esta información será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en la eventualidad de identificarse un caso COVID-19 positivo. Los locales en los cuales se llevan a cabo las actividades permitidas, deberán operar con sujeción a los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (...) y en artículo 13 dispone: “Dispónese que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados de dedicación exclusiva, y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social”.

El Dictamen Jurídico Nº 415/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la habilitación de los lugares de práctica y el listado de deportistas remitidos por la Federación Paraguaya de Voleibol, conforme a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la SND, de haberse dado cumplimiento al protocolo sanitario exigido para este tipo de procedimientos.

La Resolución de la Presidencia de la República del Paraguay Nº 605/2020 “Por la cual se concede permiso por motivos particulares a la Señora Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Deportes, y se designa encargado de Despacho”, en la cual establece en su articulado segundo; “Designar al señor Arnaldo Chamorro Urbieto, como Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de Deportes, mientras dure la ausencia de la titular”.

Avenida de la Libertad y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 - Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
Abg. Juan Carlos Osta de Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



RESOLUCIÓN Nº 594/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGAR DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE VOLEIBOL, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.


-3-

POR TANTO, y en uso de sus facultades legales

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:**

- Artículo 1°.-** Habilitar el siguiente lugar de práctica de Voleibol de piso: 1. Comité Olímpico Paraguayo.
- Artículo 2°.-** Habilitar a los Deportistas de Alto Rendimiento, Seleccionados Nacionales y Federados de la Federación Paraguaya de Voleibol, en listado adjunto a la presente resolución y que forma parte de la misma.
- Artículo 3°.-** Establecer que la Federación Paraguaya de Voleibol, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario para la FASE 3, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.
- Artículo 4°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes


Lic. Ricardo Daga
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República


ARNALDO CHAMORRO
ENCARGADO DE DESPACHO
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES



SECRETARÍA
NACIONAL
DE DEPORTES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

ANEXO 1 - RESOLUCION SND N° 594/2020

**LISTADO DE ATLETAS Y ENTRENADORES
ENTIDAD DEPORTIVA: Federación Paraguaya de Voleibol**

N°	Nombre y Apellido del Atleta	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad	Club al cual pertenece
1	S ABIGAIL ALVAREZ MORGENSTERN	4.927.988	2002	Paraguaya	CONCORDIA
2	ADRIANA EDIGER	5.391.792	2004	Paraguaya	CONCORDIA
3	AGUSTINA M. MENA GOROSTIAGA	499.232.803	2002	Americana	SAN JOSÉ
4	ALHELI STRÜBING VALENZUELA	6.789.511	2002	Paraguaya	DTA
5	ANA PAULA ROJAS ACUÑA	5.419.614	2002	Paraguaya	SAN JOSÉ
6	ANDREA L. ORTIZ RIVEROS	6.520.693	2006	Paraguaya	SAN JOSÉ
7	ANNIKA HUG DE BELMONT TIMCKE	5.358.541	2002	Paraguaya	DTA
9	CAMILA A. GULLON AVALOS	6.722.158	2003	Paraguaya	SAN JOSÉ
10	M. CECILIA GARCIA	5.319.887	2002	Paraguaya	DTA
11	CONSTANZA ARMADANS GARCIA ZUÑIGA	5.143.823	2002	Paraguaya	RECOLETA
13	FIORELLA A. NUÑEZ QUINTANA	6.634.578	2004	Paraguaya	RECOLETA
14	GABRIELA M.J. CHAPARRO VILLALBA	6.007.859	2004	Paraguaya	RECOLETA
15	GIULIANA BENZA SOSA	5.441.551	2005	Paraguaya	DTA
16	M. GUADALUPE SOLAECHE AMADEO	5.387.812	2003	Paraguaya	DTA
17	JULIETA B. BURGOS MAIDANA	6.112.186	2003	Paraguaya	RECOLETA
18	LARA G. SPIESS PENAYO	5.225.488	2002	Paraguaya	DTA
19	LUCIA M. B. GONZALEZ FLEITAS	5.445.750	2004	Paraguaya	RECOLETA
20	MAGGIE PAIVA GOIBURU	5.591.336	2003	Paraguaya	SAN JOSÉ
21	MARIA JOSE MARTI	5.706.030	2002	Paraguaya	SAN JOSÉ
22	SALLY E. ARZA ARGUELLO	5.946.195	2004	Paraguaya	SAN JOSÉ
23	SASHA S. VIDAL OBREGON	5.458.711	2004	Paraguaya	RECOLETA
24	SOFIA B. GONZALEZ FLEITAS	5.445.749	2003	Paraguaya	RECOLETA
25	SOFIA M. PAREDES ENRIQUE	6.155.488	2004	Paraguaya	SAN JOSE
26	WENDY K. NEUFELD GIESBRECHT	5.350.564	2002	Paraguaya	CONCORDIA
28	Sebastian Daniel Mongelós Olmedo	5.250.598	2003	Paraguaya	Sport Concordia
29	Mateo Lesterhuis	5.275.140	2004	Paraguaya	Deportivo Internacional
30	Eduardo Daniel Farfía	7.065.465	2003	Paraguaya	C.N.L.
32	Francisco Caballero	5.427.166	2003	Paraguaya	Sport Venezuela
33	Bemjamín Gómez Leguizamón	5.552.003	2002	Paraguaya	Sport Concordia
34	Facuno Ezequiel Fernández Elizche	5.286.482	2004	Paraguaya	Cervantes

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abg. Juan Carlos Castellón
Dirección General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

35	Mateo Agustín Moreno Díaz	5.114.733	2003	Paraguay	Cervantes
37	Patricio Ezequiel Ayala Alcaraz	5.618.439	2002	Paraguay	Nemby Volley
38	Mateo Jesús Brizuela Chamorro	5.111.339	2003	Paraguay	Sport Concordia
39	Fabrizio Jeremías Cino Peralta	5.706.053	2004	Paraguay	Sport Venezuela
40	Gonzalo Zillich	5.355.719	2003	Paraguay	Sport Venezuela
41	Santiago Rafael Franchi Bogado	6.682.571	2002	Paraguay	Deportivo Internacional
42	Guido Anderson Penner Funk	4.688.818	2000	Paraguay	Sport Concordia
43	Timo August	6.339.130	2003	Paraguay	Sport Concordia
44	Maria Jose Marti Gonzalez	5.706.030	2002	Paraguay	Deportivo San Jose
46	Sasha Samara Vidal Obregon	5.458.711	2004	Paraguay	Deportivo Recoleta
47	Diana Roseli Mereles Acosta	5.225.505	1998	Paraguay	Deportivo San Jose
48	Lucero Yubero Rotela	5.242.667	1997	Paraguay	DTA
49	Maggie Paiva Goiburu	5.591.336	2000	Paraguay	Deportivo San Jose
50	Karina Raquel Morel Bejarano	3.711.836	1991	Paraguay	Deportivo Recoleta
51	Patricia Concepcion Frutos Jorge	4.332.445	1987	Paraguay	Deportivo Recoleta
52	Maria Janina Ocampos Romero	4.825.100	1999	Paraguay	Deportivo San Jose
53	Romina Ediger	5.044.612	2002	Paraguay	Concordia
54	Adriana Maria Auxiliadora Marti Rolon	3.980.252	1988	Paraguay	Deportivo San Jose
56	Dajana Loren Dueck Sawatzky	5.022.826	1999	Paraguay	Deportivo San Jose
58	Elida Katrin Thiede Dichtl	3.187.883	1990	Paraguay	DTA
59	Rebeca M.L. Ayala Gonzalez	5.997.003	2004	Paraguay	Deportivo Recoleta
60	Isabell Whurth	5.241.912	2000	Alemana	DBN
63	EMILIO RUIZ DIAZ CANER	6.184.317	1998	Paraguay	INTER
69	GIULIANO MASSARE	5.264.954	2002	Paraguay	INTER
71	EDER ENRIQUE ROJAS	4.495.831	1999	Paraguay	COLON
72	RODRIGO NICOLAS PAREDES	4.796.199	2001	Paraguay	INTER
73	PABLO MARCELO PORTILLO	5.936.432	2001	Paraguay	VENEZUELA
74	EDUARDO FERREIRA	5.021.675	2000	Paraguay	INTER
76	SANTIAGO MENDOZA	5.036.189	2002	Paraguay	COLON
80	LUIS ALBERTO RIVEROS	4.033.461	1984	Paraguay	COLON

Nº	Nombre y Apellido del Entrenador	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad	Club al cual pertenece
1	GINO F. LOMBARDO	2.098.013	1980	Paraguay	FPV
2	DARIO SANN	3.181.371	1991	Paraguay	FPV
3	KARIN TIMCKE	827.355	1973	Paraguay	FPV
4	Emiliano Javier Franchi Martínez	1.419.688	1976	Paraguay	Deportivo Internacional
5	Pablo Ebelio Gimenez Villamayor	2.227.533	1976	Paraguay	Sport Venezuela
6	Silvio Augusto Rojas Aquino	928.387	194	Paraguay	Deportivo San Jose
7	Maximiliano Ledesma	5.160.819	1998	Paraguay	Sport Venezuela
9	MARCOS MIGUEL PAVIA	831.238	1965	Paraguay	FPV

Abg. Ricardo Deggeller
 Director General de Deportes
 Secretaría Nacional de Deportes
 Presidencia de la Republica

Abg. Juan Carlos Contreras Pineda
 Director General de Asesoría Jurídica
 Secretaría Nacional de Deportes
 Presidencia de la Republica

MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.
 DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
 SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



PROCOLOS PARA ENTRENAMIENTOS DE VOLEY DE PISO

Lic. Ricardo Diego
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la Nación

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Importancia de la actividad física y el deporte:

La Federación Paraguaya de Voleibol (FPV), muestra su interés en acompañar el desarrollo de intervenciones en prevención y protocolización de una vuelta adecuada y paulatina del Voleibol, para ser implementadas como políticas de salud nacional a fin de promover la salud física y psíquica como así también la mantención de capacidades técnicas, motrices y fisiológicas, que pueden generarse por el confinamiento prolongado. Acentuando como estrategias preventivas, social y obligatorias para el retorno de las actividades del Voleibol.

El presente documento, es una guía para incorporar una rutina adaptable a la situación pandémica que se vive en el país y en el mundo.

Es menester hacer hincapié que la decisión de reiniciar las actividades deportivas en la práctica del voleibol, será siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Salud, la Secretaria Nacional de Deportes y la Presidencia de la República. Siempre reconociendo que prima la salud pública antes de cualquier decisión deportiva y minimizando el riesgo de transmisión comunitaria, por lo que el presente documento no representa una autorización para la reincorporación a los entrenamientos ni competencias.

Por otra parte, esta guía no pretende instaurar un procedimiento único, por lo cual se somete a consideración de las diferentes asociaciones que hacen vida activa en el desarrollo del voleibol; las modificaciones pertinentes y la consecuente adaptación a la realidad particular de cada club o grupos seleccionados nacionales que representarán a nuestro país en los torneos sudamericanos 2021 y dando continuidad a los trabajos con miras al gran desafío que tenemos como País, ASUNCIÓN ODESUR 2022.

Lic. Ricardo Deggaller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Realidad patogénica del Covid 19:

Si bien un virus altamente contagioso, su patogenicidad (posibilidad de producir enfermedad sintomática) y mortalidad se reduce a un grupo etario de mayores de edad y gente con patologías crónicas que disminuyen su sistema inmunitario. Los deportistas menores de 60 años y en buen estado de salud tienen una alta inmunidad (arriba del 99%), con la característica de comportarse como vectores (portadores sanos) durante un período de 14 días si se exponen al virus. Es por eso que el aislamiento del grupo de jugadores de voley es más para prevenir llevar el virus a sus hogares.

MEDIDAS SANITARIAS PARA LA ADECUACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO

El personal de limpieza reforzará la rutina de limpieza en los baños, pasamanos de las escaleras, picaportes, etc. mínimo 3 veces al día.

NOTA: En los baños deberá haber expendedores de jabón y toallas de papel, cada baño deberá tener avisos con los distintos pasos a seguir para realizar un adecuado lavado de manos.

En caso de polideportivos cerrados:

- Se deberán abrir las ventanas y puertas previo al inicio de las actividades, manteniéndolas abiertas en todo momento.
- Se debe proceder a la limpieza y desinfección del piso y todas las áreas de entrenamiento.

Lt. Ricardo Lippeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

MEDIDAS PREVIAS AL SALIR DEL DOMICILIO PARA LAS ACTIVIDADES DE VOLEIBOL

- a. En el transporte público, evite sentarse cerca del chofer y respete las normativas dispuestas por las autoridades. En todo momento utilice obligatoriamente el barbijo incluyendo la nariz.
- b. En un vehículo podrán circular hasta 4 personas, si son del mismo núcleo familiar en cuyo caso se puede prescindir del barbijo o tapabocas; en caso que sean de diferentes núcleos familiares (compañero de equipo por ejemplo) deberán utilizar el barbijo dentro del vehículo.
- c. Evite las aglomeraciones de gente.
- d. Si tiene síntomas (fiebre, tos, dificultad para respirar, dolor de garganta, pérdida de gusto y/u olfato, manchas en el cuerpo y problemas gastrointestinales) avise a su médico y quédese en casa.
- e. Lavarse las manos con agua y abundante jabón.
- f. Utilizar el pliegue del codo si desea toser o estornudar.

MEDIDAS SANITARIAS ANTES, DURANTE Y DESPUES DE LAS ACTIVIDADES

- a. Cada entrenador o responsable de grupo, debe informar a los deportistas y a los padres de familia, de las medidas sanitarias que se tomarán antes, durante y después de la sesión de entrenamiento, así como de todas las recomendaciones pertinentes.
- b. Los deportistas deberán llegar ya equipados para el entrenamiento correspondiente. ES OBLIGATORIO contar con un kit de desinfección personal (alcohol en gel, barbijo, toallas de papel, bolsa ziploc).

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abg. Juan Carlos Caniza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

- c. Estará prohibido el ingreso al entrenamiento con accesorios como anillos, pulseras, colares, aritos, los mismos pueden transportar microorganismos.
- d. En cada entrenamiento, los entrenadores o responsables de grupo dispondrán de un kit de desinfección de los implementos deportivos.
- e. Se sugiere que los baños permanezcan cerrados y que el uso de los mismos sea una persona a la vez, indistintamente a la capacidad que tenga.

MEDIDAS SANITARIAS RECOMENDADAS ANTES DE INGRESAR A LAS INSTALACIONES O CAMPO DEPORTIVO PARA LA SESIÓN DE ENTRENAMIENTO

En la entrada o cerca del escenario deportivo, se deberá instalar un lavamanos portátil, con jabón líquido y toallas de papel desechables para el secado.

Todas las personas involucradas en la sesión de entrenamiento, deberán llegar a las instalaciones usando mascarilla facial (barbijo).

Se debe tomar la temperatura corporal tanto de los deportistas como de cualquier persona involucrada con la actividad deportiva. Las mediciones con termómetros digitales se deben realizar en la frente o en la sien, no en el cuello o muñeca.

Si presenta una medición superior a 37,5 °, se deberá informar al entrenador.

NOTA: El COVID-19 genera fiebre de más de 38°, por precaución encendemos la alarma en 37.5° pero esa temperatura no necesariamente indica un síntoma de COVID; precisa mayor evaluación por parte de personal médico.

M. Ricardo Reggler
Director General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

La persona, en esa condición, no podrá ingresar al campo deportivo, deberá retornar a su domicilio y comunicar a la autoridad médica correspondiente.

Si la medición del termómetro digital generara alguna duda (ej. mediciones por debajo de los 35°) se deberá volver a realizar la medición después de un par de minutos.

Proceder a la desinfección de calzados y manos de todas las personas que vayan a ingresar a las instalaciones.

Dejar elementos personales (mochilas, billetera, ropa) en lugares apartados.

Evitar saludos con contacto, establecer distancias mínimo a un metro y medio.

Se debe prohibir la permanencia de padres, madres y/o representantes en las graderías durante la sesión de entrenamiento.

MEDIDAS SANITARIAS RECOMENDADAS DURANTE LA SESIÓN DE ENTRENAMIENTO (PROTOCOLO DE ENTRENAMIENTO)

Cada deportista debe contar con un paño personal.

Cada deportista debe portar un spray de manos (alcohol en gel), para usarlo de forma obligatoria cada 15 min.

Se deben planificar la mayor cantidad posible de ejercicios que promuevan el distanciamiento de 4 metros entre los deportistas.

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Comisión Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección General de Asesoría Jurídica
Comisión de Deportes

Se deberá entrenar por grupos de 6 a 8 personas como máximo (eso incluye entrenador/es y jugadores), los grupos no se podrán alterar o modificar una vez iniciado los entrenamientos, si alguien se lesiona o dejará la practica deportiva, quedará vacante su lugar. En una siguiente fase podrían entrenar el equipo completo (12/14 jugadores más personal de apoyo).

Se recomienda la realización del test COVID 19 previo al inicio de las prácticas grupales y luego antes de pasar a la siguiente fase (entrenamiento del equipo completo). Cada equipo o Federación deportiva deberá de gestionar para la realización de esos test. Se deberá de elaborar una lista de Buena Fé de los equipos para mejor control en donde se deberá incluir al entrenador, ayudante técnico, medico, fisioterapeuta y todo el personal que trabaje en forma cercana a los deportistas.

Cada entrenador debe portar un paño y spray de manos (alcohol en gel) durante los entrenamientos.

El mismo será llevado a cabo máximo por 2 horas en canchas amplias y cumpliendo con el distanciamiento entre jugadores (4m2 entre jugadores)

Se informa que previo a cada ejercicio se deberán higienizar los elementos de uso con alcohol.

Si cuenta con un grupo numeroso de deportistas procure organizar varias clases en la semana con diferentes grupos y en diferentes horarios con un plazo de 30 minutos para higienizar la zona de entrenamiento y ventilarlo. (Recordar que los deportistas no tienen clases y eso puede provocar una aglomeración de jugadores y eso aumentaría la probabilidad de contagio).

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Sector de Deportes
Ministerio de la República

Abg. Juan Carlos Cañiza Denje
Director General de Asesoría Jurídica
Sector de Deportes
Ministerio de la República

Controlar que los deportistas en ningún momento se lleven las manos a la cara y deberán jugar con el cabello recogido.

No se podrá salivar al piso o cualquier lugar del campo de juego.

El tiempo de cada ejercicio estará a criterio del entrenador.

No se recomienda el uso de barbijos y máscaras protectoras, las mismas obstaculizan la respiración y visión del deportista.

Con respecto a la distancia, evitar ejercicios que lleven al contacto físico, por ejemplo, los bloqueos con más de un jugador y las situaciones de defensa por zonas con más de un jugador. Es importante evitar el contacto.

Cada jugador limpiará su balón cada 15 minutos con una solución 70% alcohol.

Los entrenadores deberán portar el barbijo durante todo el entrenamiento, como así también el alcohol en gel.

MEDIDAS SANITARIAS RECOMENDAS AL FINALIZAR LA SESIÓN DE ENTRENAMIENTO

- a. Una vez finalizado el entrenamiento el deportista se retirará del campo de juego con la ropa de entrenamiento, más ropa de abrigo que traerá en su bolso. No se podrá cambiar a la ropa con la que se trasladó hacia la cancha.
- b. El deportista cuando termina el entrenamiento, llevará el balón asignado al lugar establecido para que sea limpiado y desinfectado con trapo húmedo en lavandina y agua, para su posterior uso.

Lic. Ricardo Degollor
Dirección General de Equipos
Secretaría Nacional de Deportes
República de Chile

Abg. Juan Carlos Cañiza Dentel
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

- c. NO ESTÁ PERMITIDO EL USO DE LOS CAMARINES.
- d. Lavarse las manos con alcohol en gel o jabón líquido.
- e. Una vez concluido el entrenamiento el deportista **NO** podrá quedarse dentro del campo deportivo y deberá retirarse como llegó.

PROTOCOLO A LA CONCLUSIÓN DEL ENTRENAMIENTO

- a. Se debe proceder a la limpieza y desinfección de toda el área y los implementos utilizados durante la sesión de entrenamiento.
- b. Se recomienda dejar las ventanas y puertas abiertas al menos hasta 20 minutos después de haber finalizado la sesión de entrenamiento.

AL RETORNAR A SU CASA

- a. Desinfecte sus zapatos rociándolos con una dilución de alcohol en gel al 70% y agua., luego déjelos en un lugar apartado de la casa.
- b. Desinfecte: celular, llaves, anteojos, bolso, rodilleras. Lave la ropa de entrenamiento y con la que se trasladó hacia el campo deportivo.
- c. Además, otros objetos que lleve consigo, con alcohol, agua y jabón, pasándole posteriormente un paño limpio. Deje sus bolsos y/o mochilas en un lugar específico de su casa después de desinfectarlos.
- d. No salude con besos, abrazos o dando la mano a las personas con las que viva hasta después de haberse bañado y cambiado.
- e. Cámbiese de ropa diariamente y lave la ropa utilizada durante la practica a no menos de 60 °C, especialmente si usted tuvo contacto en el transporte público con pasajeros. Esto incluye el lavado del barbijo obligatorio para circular.
- f. No sacuda las ropas antes de lavarlas para minimizar el riesgo de dispersión del virus a través del aire. Deje que se sequen completamente.

Lic. Ricardo Degallier
División General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abg. Juan Carlos Cañiza Dentis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

